



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del Tercio de Levante

(CONV/42/2018)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del citado convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Informe-Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, unidad dependiente de la Dirección General proponente.
6. Conformidad prestada por el Ministerio de Defensa (Armada), a través del Comandante Director de la Unidad de Música del Tercio Levante de Infantería de Marina.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de prácticas en el Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del Tercio de Levante, que se adjunta como anexo, previo decreto de delegación de firma.

Adela Martínez- Cachá Martínez

Consejera de Educación, Juventud y Deportes



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música del Tercio de Levante.

En Madrid, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Teodoro Esteban López Calderón, nombrado por Real Decreto 351/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Excelentísima Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando por delegación de competencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgada por Decreto de la Presidencia n.º XXXXX, y aprobado el texto del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha XXXX

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45.1 que *"Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño"*.

SEGUNDO.-

Que el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11 contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. En el artículo 11.3 se establece que *"Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas"*.

08/11/2018 09:29:27

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



TERCERO.-

Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia. La citada normativa contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios, por lo que sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina (TERLEV).

CUARTO.-

Que la Armada cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina (TERLEV), en Cartagena (Murcia) y considera de interés, para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, en la Unidad de Música del TERLEV.

QUINTO.-

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios.

SEXTO.-

Que el Estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria, en todos sus niveles.

SÉPTIMO.-

Que la Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar, en su artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.



OCTAVO.-

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del convenio es regular las condiciones en las que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel", realizarán prácticas en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), en adelante Unidad de Música del TERLEV.

Segunda. Comisión Mixta de seguimiento, control e interpretación del convenio

Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, por el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina o persona que le sustituya, por el Director de la Unidad de Música del TERLEV, y por un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a solicitud de alguna de las partes.

Los acuerdos de la Comisión Mixta, sobre la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a la Unidad de Música del Tercio de Levante de Cartagena, quedarán reflejados en el documento que figura como anexo I al presente convenio, debiendo estar firmados por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia y el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina.

Tercera. Obligaciones de las partes

El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan.

El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel de Infantería de Marina, Comandante Jefe del TERLEV, para su aprobación, los alumnos que en cada caso van a realizar las prácticas externas programadas, las horas de la formación y las fechas de realización sin que ello implique relación laboral alguna.

La Unidad de Música del TERLEV se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, así fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las actividades propias de la Unidad y quedando siempre supeditado a las necesidades del servicio, llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música y en los conciertos ofrecidos por la



misma (tanto dentro de las instalaciones militares como externos y siempre caso por caso).

Los alumnos en prácticas no intervendrán en desfiles ni paradas militares.

La Unidad de Música del TERLEV, nombrará un tutor que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar, asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, el TERLEV facilitará al profesor-tutor el acceso temporal al acuartelamiento para la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la Unidad de Música del TERLEV en colaboración con el tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el tutor en la Unidad de Música del TERLEV. Dicho documento que cumplimentará el tutor será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio Superior de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir en todo momento con las normas propias del TERLEV de Régimen Interior y de Identificación, por lo que deberán ir, en todo momento, correctamente identificados.

La Armada informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales y, en su caso, se les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Será de obligación de la Consejería de Educación la cobertura del seguro escolar que cubra las contingencias por accidente o enfermedad a desarrollar en el Tercio de Levante, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el TERLEV.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música reservará plazas para su ocupación preferente por los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto de 2013). En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula segunda, se establecerán los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que, por cada curso académico vayan a cursar los citados estudios, en función de la oferta de plazas. Los acuerdos de la Comisión Mixta quedarán reflejados en el documento que figura como anexo II al presente convenio, debiendo estar firmados por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia y el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina.



Cuarta. Vigencia y causas de resolución del convenio

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

La realización de las prácticas en la Unidad de Música del TERLEV podrá suspenderse o modificarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Quinta. Régimen económico

Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.

Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades realizadas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, asimismo la suscripción del presente convenio no conlleva ningún gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ni para el Tercio de Levante de Infantería de Marina. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Sexta. Régimen jurídico del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto,

**Por el Ministerio de Defensa,
El Almirante General Jefe de
Estado Mayor de la Armada**

**Por la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia,
La Consejería de Educación,
Juventud y Deportes**

**Fdo.: D. Teodoro Esteban López
Calderón**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



ANEXO I

La comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con la decisión adoptada por el Coronel de Infantería de Marina, Comandante Jefe del TERLEV acuerda la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia previstos a continuación al Tercio Levante de Infantería de Marina, para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico:...../.....

Referencia y dirección del lugar de trabajo:

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música del Tercio de Levante, Carretera de la Algameca, s/n. 30290 Cartagena, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en la Unidad de Música del TERLEV:

.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la cláusula tercera del convenio, se designa profesor-tutor de los alumnos ay tutor de la Unidad de Música a.....

.....dede

El Coronel de Infantería de Marina Comandante
Jefe del Tercio de Levante

El Director del Conservatorio Superior de
Música de Murcia

Fdo.: D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo

Fdo. D. Miguel Ángel Centenero Gallego



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

La comisión Mixta de Seguimiento establece los miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante que, van a cursar realizar la formación continua prevista en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico:...../.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel

Relación nominal de miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante:

.....
.....
.....
.....

.....dede

El Coronel de Infantería de Marina
Comandante Jefe del Tercio de Levante

El Director del Conservatorio Superior de
Música de Murcia

Fdo.: D. Evaristo Jaime Gutiérrez del Castillo

Fdo. D. Miguel Ángel Centenero Gallego



ORDEN

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, establece el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y posibilita la realización de prácticas externas las cuales tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. De esta manera se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado así como las actividades profesionales autónomas. El objeto de estas últimas es favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo en los futuros profesionales

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados.

Dado que la Armada cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina, en Cartagena sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en esta unidad.

La fórmula más adecuada es la realización de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del Tercio de Levante.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Adela Martínez-Cachá Martínez
Consejera de Educación, Juventud y Deportes
(Documento firmado digitalmente)



PROPUESTA

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 45.1 que *“Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*

El Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11 contempla la posibilidad de realizar prácticas externas que tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*

De este modo y teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, se considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa, como instrumento jurídico adecuado para regular las prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la unidad de Música del Tercio Levante.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión Mixta de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe-memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que se adjunta donde se explican los hechos que llevan a la necesidad de aprobar la celebración de este convenio, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del Tercio de Levante.”

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Sergio López Barrancos

Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
(Documento firmado digitalmente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

22/10/2018 13:16:19

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” EN LA UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE.

INFORME MEMORIA

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 45.1 que *“Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*

La formación práctica tiene para los estudiantes un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros titulados superiores al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudios se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, establece el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo la posibilidad de realizar prácticas externas las cuales tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. De esta manera se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado así como las actividades profesionales autónomas. El objeto de estas últimas es favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo en los futuros profesionales

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *“Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*



Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

Dado que la Armada dispone, entre sus unidades, de una unidad de música con sede en el Tercio de Levante en Cartagena, sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en esta unidad.

La fórmula más adecuada es la realización de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y a la Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

Financiación

La firma del mencionado convenio no conlleva ningún gasto adicional para esta Administración. No obstante, cabe explicar aquí la Cláusula tercera del borrador del convenio. Esta cláusula establece la obligación de la Consejería de Educación de dar cobertura a las contingencias por responsabilidad civil y por accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos del Conservatorio de Música "Manuel Massotti Littel" durante su estancia en la unidad de música con sede en el Tercio de Levante de Cartagena así como durante su desplazamiento al mismo.

Siendo estas prácticas de carácter obligatorio para todos los alumnos que deseen obtener un Título Superior en Enseñanzas Artísticas Superiores, la Administración se ve obligada a contratar un Seguro de Accidentes y responsabilidad civil para alumnos que salen del centro a realizar las prácticas externas incluidas en el plan de estudios. Además, cada uno de los alumnos, de forma individual, está cubierto por el Seguro escolar obligatorio abonado por estos en el momento de la matrícula.



La contratación de dichos Seguros se efectúa para el alumnado que realiza las prácticas externas en cualquiera de las tres enseñanzas artísticas superiores (Música, Arte Dramático y Diseño) al inicio de cada año. Por tanto, la suscripción de este convenio no supone ningún gasto adicional.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Cartagena. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician.

El Convenio que se pretende suscribir, debido a la peculiaridad del mismo y a las cláusulas exigidas por el Ministerio de Defensa, obliga a modificar el Convenio-tipo para los acuerdos que se fueran a suscribir por esta Comunidad Autónoma y que tuvieran por objeto el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, en empresas, instituciones, entidades y organismos. (Resolución de 17 de octubre de 2013, BORM de 14 de noviembre)

El Convenio va dirigido a alumnos de tercer y cuarto curso de los estudios superiores de música. Por ello, dado el escaso número de destinatarios, desde este centro directivo, entendemos que la incidencia del presente convenio en el marco educativo de la Región de Murcia no es lo suficientemente relevante como para solicitar el informe preceptivo del Consejo Escolar.

Por otra parte, para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores se tiene que cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos:

- a. Tener título de bachiller
- b. Haber superado la prueba para el acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c. Haber superado la prueba establecida en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En los supuestos a y b, los alumnos son mayores de edad. Únicamente el artículo 69.5, indicado en el párrafo anterior, establece la posibilidad, a los alumnos de 16 años de presentarse a las pruebas para el estudio de las enseñanzas artísticas superiores de música. De cualquier modo, tal y como establece el artículo 11.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre las prácticas externas, si se programan, tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad



del plan de estudios. De acuerdo a los planes de estudios desarrollados en nuestra comunidad las prácticas externas podrán realizarse en cualquier momento comprendido entre el tercer y cuarto curso.

De todo lo anterior se deduce que, aun iniciando los estudios superiores con 16 años, el alumno, en el momento de iniciar el tercer curso ya habrá cumplido la mayoría de edad, por lo que no resulta de aplicación lo establecido en las Instrucciones recibidas de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades dictadas el 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015).

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de enseñanzas Artísticas Superiores de acuerdo al artículo 16.1 del Estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7.1, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo en este caso, por delegación, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por razón de la materia.

La Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar, en su artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de las Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

Así mismo, la Armada está interesada en que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia realicen prácticas en la unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Cartagena, con el fin de dar a conocer dicha unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política de enseñanzas superiores del Gobierno de la Región de Murcia.

Mercedes Tomás Ros
Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
(Documento firmado digitalmente)

ARMADA

TERCIO DE LEVANTE

D. Sergio López Barrancos
Director General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial.
Gran Vía, 32 Escalera 2 – 5ª planta
30005 Murcia.

Adjunto le remito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia, tras su aceptación y comprobación final del mismo, y para el cumplimiento de los trámites siguientes.

Murcia, 26 de Septiembre de 2018
EL COMANDANTE DIRECTOR DE LA
UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE
DE INFANTERÍA DE MARINA

Fdo.: Jaime Ismael Enguïdanos Royo





Expte: Conv./42/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (ARMADA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” EN LA UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE.

Visto el borrador del Convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente **Informe**:

ANTECEDENTES

El expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, solicitando informe y elevación si procede al Consejo de Gobierno sobre el texto del Convenio de referencia, se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe Memoria, de fecha 22 de octubre de 2018, de la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 22 de octubre de 2018, de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.



- Borrador de la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Conformidad al texto del Convenio prestada por el Comandante Director de la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** regular las condiciones en las que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massotti Littel”, realizarán prácticas en la Unidad de Música del Tercio de Levante del Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

La Unidad de Música del TERLEV se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, así fuese necesario.

Por su parte, el Conservatorio Superior de Música reservará plazas para su ocupación preferente por los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto de 2013).

En este sentido, la referida Resolución de 25 de julio de 2013, establece en su apartado cuarto que el Conservatorio Superior de Música podrá ofrecer la posibilidad de cursar de manera independiente las asignaturas objeto de este plan de estudios y que las plazas vacantes que se produjeran en estas asignaturas, una vez finalizado el proceso de admisión, se podrán ofertar como formación continua a alumnado proveniente del exterior.

El contenido del convenio se ajusta pues a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre Administraciones Públicas entre sí para la realización de un fin común.

SEGUNDA.- Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de



abril, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

Por otro lado, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

TERCERA.- Normativa aplicable. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Integrando el Ministerio de Defensa una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Así mismo el Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), cuyos preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

CUARTA.- Contenido mínimo. Una vez examinado el borrador del convenio remitido, se constata que el mismo respeta dicho contenido mínimo, conforme a los



artículos 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, 47 y ss de la Ley 40/2015, así como al artículo 5 de Decreto 56/1996. No obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente en el texto, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del Convenio.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*” Se advierte que el informe memoria que se remite desde el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 237, de 11 de octubre) del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos de los centros de enseñanzas artísticas superiores en empresas, instituciones, entidades y organismos.

Se observa que el convenio a suscribir con el Ministerio de Defensa, no se ajusta al fijado en dicho convenio-tipo y dado que la publicación del mencionado convenio-tipo, tiene su causa en fijar un contenido único e igualitario para todos los convenios que suscriba esta Administración, que tengan por objeto el desarrollo de las prácticas externas del alumnado de los centros de enseñanzas artísticas superiores, su distanciamiento en este caso, requiere de su debida motivación expresa.

En este sentido, informa el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que “*el Convenio que se pretende suscribir, debido a la peculiaridad del mismo y a las cláusulas exigidas por el Ministerio de Defensa, obliga a modificar el Convenio-tipo para los acuerdos que se fueran a suscribir por esta Comunidad Autónoma y que tuvieran por objeto para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos de los centros de enseñanzas artísticas superiores en empresas, instituciones, entidades y organismos.*”

QUINTA.- De conformidad con el informe memoria elaborado por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la suscripción de este Convenio no genera un gasto adicional al previsto por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los Presupuestos Generales de la CARM.

La Cláusula tercera del borrador del convenio establece la obligación de esta Consejería de Educación de dar cobertura a las contingencias por responsabilidad civil y por accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos del Conservatorio de Música “Manuel Massotti Littel” durante su estancia en la unidad de música con sede en el Tercio de Levante de Cartagena así como durante su desplazamiento al mismo.



Como informa el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, “*siendo estas prácticas de carácter obligatorio para todos los alumnos que deseen obtener un Título Superior en Enseñanzas Artísticas Superiores, la Administración se ve obligada a contratar un Seguro de Accidentes y responsabilidad civil para alumnos que salen del centro a realizar las prácticas externas incluidas en el plan de estudios. Además, cada uno de los alumnos, de forma individual, está cubierto por el Seguro escolar obligatorio abonado por estos en el momento de la matrícula. La contratación de dichos Seguros se efectúa para el alumnado que realiza las prácticas externas en cualquiera de las tres enseñanzas artísticas superiores (Música, Arte Dramático y Diseño) al inicio de cada año. Por tanto, la suscripción de este convenio no supone ningún gasto adicional*”

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

SEXTA.- No resulta de aplicación a este convenio, las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades. Dicho extremo queda debidamente justificado en el informe memoria remitido al afirmar que el artículo 11.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre las prácticas externas, si se programan, tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios. De acuerdo a los planes de estudios desarrollados en nuestra comunidad las prácticas externas podrán realizarse en cualquier momento comprendido entre el tercer y cuarto curso. De todo lo anterior se deduce que, aun iniciando los estudios superiores con 16 años, el alumno, en el momento de iniciar el tercer curso ya habrá cumplido la mayoría de edad,

SÉPTIMA.- Conforme al **artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia**, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar. En el presente expediente, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial considera que el presente convenio no debe ser informado por el Consejo Escolar dado el escaso número de destinatarios al ir dirigido a alumnos de tercer y cuarto curso de los estudios superiores de música.



OCTAVA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Respecto a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que pueda delegar expresamente dicha facultad en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que: *“Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*. En este sentido, el borrador remitido, prevé su suscripción por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, habiendo sido expresamente facultado para ello por el Presidente de la Comunidad Autónoma, a través del pertinente Decreto.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** al Borrador del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del Tercio de Levante.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

LA TÉCNICA CONSULTORA

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer

Fdo.: Conchita Fernández González